

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/60/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que realicen la actividad de mecanismos de recolección de la documentación electoral.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024 2025 en el Estado de México.

ARE: Área de Responsabilidad Electoral.

CAEL: Persona(s) Capacitadora(s) Asistente(s) Electoral(es) Local(es).

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024 2025 en el Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/60/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que realicen la actividad de mecanismos de recolección de la documentación electoral

CRyT: Centros de Recepción y Traslado.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SEL: Persona(s) Supervisora(s) Electoral(es) Local(es).

ZORE: Zona de Responsabilidad Electoral.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/60/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que realicen la actividad de mecanismos de recolección de la documentación electoral

ANTECEDENTES

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

2. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma data, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, mediante el cual aprobó las Directrices Generales.

3. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

4. Aprobación del Convenio

En sesión especial del catorce de marzo del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/50/2025, aprobó el Convenio, en cuya cláusula SEGUNDA, apartado 6, subapartado 6.1, inciso c), se estableció lo siguiente:

- c) *El proceso de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales Locales, en lo sucesivo "SEL" y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, en adelante "CAEL", estará a cargo de "EL IEEM", conforme la "ECAE PEEPJF 2024 2025", su Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores*

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/60/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que realicen la actividad de mecanismos de recolección de la documentación electoral

Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y su anexo 21.

5. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión especial del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/66/2025 aprobó el Anexo Técnico, cuya cláusula PRIMERA, apartado 6.1, inciso I) establece lo siguiente:

- I) Las y los **“SEL”** y **“CAEL”** van a coadyuvar, desde el ámbito de sus atribuciones en las tareas de equipamiento, acondicionamiento y limpieza en donde se instalen las casillas seccionales únicas. Así como, la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales locales, apoyarán en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas seccionales, apoyo en la preparación, integración y distribución de la documentación y materiales electorales locales al funcionariado de **“MDCSU”**, en conjunto con los **“SEL”** y **“CAEL”** federales; Seguimiento a los Paquetes Electorales; al desarrollo de la Jornada Electoral y la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, y apoyar en la recuperación y devolución del material electoral local utilizado en casilla al Consejo Distrital; así como, auxiliar en los cómputos correspondientes al ámbito local.

6. Designación de SEL y CAEL

En sesión extraordinaria del quince de abril de la anualidad que transcurre, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/76/2025, designó a las y los SEL y CAEL para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

7. Oficio de la DO

El veintiocho de mayo del presente año, la DO remitió¹ información a la DA respecto a las y los SEL y CAEL que apoyarán en la implementación

¹ Mediante el oficio IEEM/DO/1702/2025.

de los mecanismos de recolección a través de los CRyT Itinerantes al término de la jornada electoral, así como la propuesta económica por concepto de apoyo para dichas figuras.

8. Solicitud de la DA

El mismo día, la DA en atención a lo informado por la DO, solicitó² a la SE someter a consideración de esta Junta General la aprobación de entregar un apoyo económico a las y los SEL y CAEL que realicen actividades en torno a la recolección de la documentación electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar se otorgue un apoyo económico a las y los SEL y CAEL que realicen actividades de recolección de la documentación electoral, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

² Mediante el oficio IEEM/DA/3376/2025.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, menciona que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 27, numeral 2, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r), precisa que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 4, numeral 1, inciso c), señala que todas las disposiciones del Reglamento de Elecciones que regulan lo relativo a los mecanismos de recolección de documentación de casillas electorales al término de la Jornada Electoral, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter obligatorio

El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), indica que se entenderá por CAEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral; asimismo, se entenderá por SEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral. En ambos casos sus funciones se adecuarán a lo previsto en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente.

El artículo 327 señala que, para efectos del Reglamento de Elecciones, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

El artículo 328, numeral 3, indica que, tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.

El artículo 329, numeral 1, incisos a) y b), determina que los mecanismos de recolección podrán instrumentarse en una o más de las siguientes modalidades:

- CRYT Fijo: mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.
- CRYT Itinerante: mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual de la o el presidente o el funcionariado encargado de entregar el paquete electoral en el consejo respectivo.

Directrices Generales

En el considerando Cuarto Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025, numeral 2 Integración de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales y Capacitación Electoral, viñeta segunda, se establece lo siguiente:

- *Los OPL estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL, así como los gastos que deriven de Honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, anexo de la ECAE PEEPJF 2024 2025.*

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de

Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la preparación de la jornada electoral, entre otras.

El artículo 89, párrafo quinto, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, determina que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales, entre ellas la relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se registrará por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 193, fracción X, señala que es atribución de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 200, fracción VIII, considera las atribuciones de la DO, aquellas que le confiera el CEEM.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, menciona como atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, entre otras cosas.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 571, fracción I, prevé que, para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende la etapa de preparación de la elección.

Reglamento

El artículo 31, párrafo primero, señala que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El artículo 33, párrafo primero, establece que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el resguardo, así como, distribución de la documentación y material electoral.

Lineamientos

El apartado 8, párrafo tercero, determina que las y los SEL y CAEL estarán sujetos a la modalidad de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios. Los honorarios que percibirán, serán bajo el esquema de vida estándar considerado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, menos impuestos, más apoyo de transporte en ambos casos.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, mediante acuerdo IEEM/CG/76/2025 el Consejo General designó a las y los SEL y CAEL a fin de atender, entre otras actividades, las relativas a la recolección de la documentación electoral al término de la jornada electoral para su posterior traslado a las Juntas Judiciales Electorales del IEEM o en su caso, a los CRyT Fijos.

En este sentido, la DO solicitó a la DA la liberación de apoyos económicos en favor de las personas que se desempeñan como SEL y CAEL a fin de que se les otorgue recursos para la recolección y entrega de los paquetes electorales a las Juntas Judiciales Electorales o, en su caso, a los CRyT Fijos, para lo cual determinó la asignación de ZORE y/o ARE respectiva, así como el número de casillas por CAEL y la propuesta de apoyo económico a cubrir en favor de cada una de ellas.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/60/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que realicen la actividad de mecanismos de recolección de la documentación electoral

Página 11 de 14

Para ello, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación para entregar un apoyo económico de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos a cada SEL o CAEL que realice actividades de recolección de la documentación electoral, precisando que dicha labor le corresponde a las y los CAEL, sin embargo, en caso de que alguna de éstas figuras no pueda realizarla, sería necesario otorgar el apoyo al SEL que la supla.

Una vez analizada la solicitud de la DA, esta Junta General considera que este apoyo económico no solo reconoce el esfuerzo adicional que implica realizar actividades logísticas en campo, sino que también incentiva el cumplimiento eficiente y responsable de una tarea crítica para el desarrollo de la jornada electoral. Cabe destacar que muchas veces estas actividades se realizan en condiciones geográficas complejas, lo que implica una dedicación y compromiso que van más allá de las tareas ordinarias de capacitación y asistencia electoral.

De igual forma, otorgar este apoyo representa una medida de fortalecimiento institucional para asegurar que el personal cuente con los recursos mínimos necesarios que le permitan planear y ejecutar con oportunidad la recolección de la documentación electoral.

En ese orden de ideas, este órgano colegiado estima procedente aprobar el citado apoyo, a efecto de que las y los SEL y CAEL cuenten con los recursos económicos necesarios para que puedan llevar a cabo oportunamente la recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, ya que una vez clausuradas las casillas, éstos deberán ser trasladados a las Juntas Judiciales Electorales, o en su caso, a los CRyT Fijos.

Dicho apoyo económico será devengado con cargo a la partida "1211", en favor de cada CAEL o en su caso cada SEL, en una sola exhibición, para lo cual serán aplicables los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba otorgar un apoyo económico neto a las personas que se desempeñan como SEL y CAEL, en los términos descritos en el apartado de motivación del acuerdo.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/60/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que realicen la actividad de mecanismos de recolección de la documentación electoral

Página 12 de 14

SEGUNDO. Se instruye a:

- a) La DA a fin de que ejecute lo administrativamente conducente para la entrega del apoyo económico aprobado.
- b) La DO a efecto de dar seguimiento al otorgamiento y manejo del apoyo económico aprobado en el punto Primero, así como para que haga de conocimiento la aprobación del presente acuerdo a las Juntas Judiciales Electorales del IEEM, e informe a las vocalías para que determinen los controles para la entrega y recepción de los paquetes electorales, en los términos del *Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Desconcentrados en Materia de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*, y en los sistemas informáticos establecidos para tal fin.

Para ello, notifíqueseles el presente instrumento.

TERCERO. Infórmese a la Contraloría General del IEEM la aprobación del presente acuerdo, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima séptima sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/60/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DE MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ



Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/60/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que realicen la actividad de mecanismos de recolección de la documentación electoral

Página 14 de 14